



PGJE



2011: "Año de Eusebio Francisco Kino"
Hermosillo, Sonora a 06 de Septiembre de 2011.

CIRCULAR

CC. AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO

Con fecha 5 de agosto del año 2011, se emitió por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la Recomendación General No. 19 "Sobre la Práctica de Cateos Ilegales", dirigida a diversas Autoridades, entre otras al Gobernador del Estado Lic. Guillermo Padrés Elías y al suscrito Procurador General de Justicia, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción VIII de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Segundo Punto de la citada Recomendación General, que a la letra señala:

"SEGUNDA.- Giren instrucciones expresas a los Agentes del Ministerio Público a fin de que en los casos en que les sean puestas a su disposición personas que hayan sido detenidas en el interior de sus domicilios sin que se hayan agotado las formalidades para efectuar un cateo por parte de los elementos policiales e integrantes de las fuerzas armadas, den vista de dichas irregularidades administrativas a los órganos de control internos competentes y, cuando así lo amerite, inicien la averiguación previa respectiva. "

En consecuencia, y en cumplimiento al transcrito punto Segundo de la Recomendación General No. 19 "Sobre la Práctica de Cateos Ilegales", emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y de conformidad con los artículos 2o., 3o., fracción I, 8o., 19, 23, 26, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y 2o., 4o., y 6o., fracción VIII, del Reglamento del mismo Ordenamiento, tengo a bien emitir los siguientes:



PGJE



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se instruye a los Agentes del Ministerio Público, para que, cuando con motivo de sus atribuciones tengan conocimiento de que una persona fue detenida en el interior de su domicilio y no se cumpla estrictamente con los requisitos que para la orden de cateo, establece el artículo 16 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifiquen dicha irregularidad a la Visitaduría General de esta Procuraduría General de Justicia, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, o bien en su caso, inicien la averiguación previa respectiva.

SEGUNDO.- La inobservancia al precepto anterior, dará lugar a las sanciones y correctivos disciplinarios que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, o en su caso, a las sanciones penales correspondientes.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**LIC. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**